

Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

QUEDA ANULADA Por pérdida del cheque No. 065 por \$ 60.000,00 de la Cta. Cte. No. 11029017 de FERNANDO JARPIN del Banco del Azuay. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 14 MAY 1998 EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BODEGAS Y SERVICIOS ECUADOR FORTALEZA S.A. BOSEFO

Se comunica al público que la compañía BODEGAS Y SERVICIOS ECUADOR FORTALEZA S.A. BOSEFO aumentó su capital en \$/ 1.500'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 17 de octubre de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 98.1.1.1.0068 de 12 ENE. 1998 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 07 de mayo de 1998.

El capital actual de \$/ 1.505'000.000,00 está dividido en 30.100 acciones de \$/50.000,00 y el capital autorizado es de \$/3.000'000.000,00

Quito, 11 de mayo de 1998 0000000019

Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL

14 MAY 1998 567

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscribe esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Humberto Nieto Boada, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o., y 6o., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente. NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 21 de abril de 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

CS/mv Exp. 7119

pp16896